



Facultad de Filosofía y Letras
DECANATO
Campus Universitario
Avda. de la Universidad, s/n
10071 Cáceres



NORMATIVA DE TRABAJO FIN DE MÁSTER DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

(Aprobada en Junta de Facultad, 18 de Octubre de 2012)

| | |
|---|-----------|
| ÍNDICE | página 1 |
| PREÁMBULO | página 2 |
| CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES | página 2 |
| Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación | |
| Artículo 2. Desarrollo reglamentario | |
| CAPÍTULO II. DEFINICIÓN | página 3 |
| Artículo 3. Características del TFM | |
| Artículo 4. Modalidades | |
| CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA | página 5 |
| Artículo 5. Tutor académico | |
| Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos | |
| CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN | página 5 |
| Artículo 7. Matrícula | |
| CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA | página 6 |
| Artículo 8. Exposición y defensa | |
| CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN | página 9 |
| Artículo 9. Tribunal de evaluación. | |
| Artículo 10. Calificación | |
| DISPOSICIÓN ADICIONAL | página 10 |
| DISPOSICIÓN TRANSITORIA | página 10 |
| DISPOSICIÓN DEROGATORIA | página 11 |
| DISPOSICIÓN FINAL | página 11 |
| ANEXO 1. NORMAS DE PRESENTACIÓN RECOMENDADAS | página 12 |

PREÁMBULO

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo IV (artículo 15.3), dedicado a las enseñanzas oficiales de Máster, que “estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Máster”, indicando su carga lectiva. No recoge ninguna otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto, y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que permitan garantizar una actuación homogénea en la planificación y evaluación del trabajo fin de máster (en adelante TFM), el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, en reunión celebrada el 25 de abril de 2012, acordó establecer una normativa de carácter general (parcialmente modificada en la sesión de Consejo de Gobierno de 27 de septiembre de 2012), sin perjuicio de las peculiaridades de cada centro, que deben ser reguladas y publicadas por la Junta de Facultad.

Esta adaptación de las especificidades de la Facultad de Filosofía y Letras es la que se recoge en la presente normativa, aprobada por Junta de Facultad en sesión celebrada el 06/07/2012 (parcialmente modificada en la sesión de 18/10/2012), conforme se indica en la disposición adicional primera de la “Normativa de Trabajo fin de grado y Trabajo fin de máster de la Universidad de Extremadura”.

CAPÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. El objeto de esta normativa es el establecimiento de un marco común y la fijación de las directrices básicas relacionadas con la definición, matriculación, tutela académica, elaboración, defensa, evaluación y gestión administrativa del TFM que se establezcan en los diferentes planes de estudios de máster, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, que se impartan en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura.

2. Para los títulos oficiales de Máster de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Extremadura, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

3. En los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, el TFM se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos en la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Extremadura y de la Facultad de Filosofía y Letras en vigor y que se refieran, entre otros, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos y a la movilidad de los estudiantes.

Artículo 2. Desarrollo reglamentario.

1. De acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, la Facultad de Filosofía y Letras procede al desarrollo de esta normativa específica, que se adecua a las características propias de sus títulos de Máster, con atención especial a aspectos como la extensión, estructura y contenidos, procedimiento de lectura, criterios de evaluación, duración de la defensa, número máximo de estudiantes que podrá evaluar cada tribunal, etc. La Comisión de Calidad del Centro, como órgano delegado de la Junta de Facultad, en colaboración estrecha con las Comisiones de Calidad de los diferentes títulos, regulará el desarrollo y presentación del TFM.

2. Toda la información relativa a esta normativa será objeto de publicidad, con independencia de su aparición en la página institucional del correspondiente Vicerrectorado, en la página de la Facultad, además de exponerse en los tabloneros de anuncios y de figurar como anexo en los sobres de matrícula, entre otros medios.
3. Cada Comisión de Calidad de máster adecuará estas normas a sus características específicas y hará público su contenido en la correspondiente página de cada uno de los títulos de máster.

CAPÍTULO II. DEFINICIÓN

Artículo 3. Características del TFM

1. El TFM es un trabajo original con la carga docente de créditos ECTS indicada en la memoria de verificación del correspondiente título, realizado bajo la dirección de uno o más profesores doctores, en el que el alumno ha de aplicar y desarrollar los conocimientos y capacidades adquiridos, demostrando que ha alcanzado las competencias previstas en el plan de estudios.
2. El TFM se realizará a lo largo del segundo semestre del curso y concluirá con la defensa del mismo.
3. De acuerdo con las memorias de verificación de los títulos que se imparten en la Facultad de Filosofía y Letras, para ser evaluado el alumno debe haber superado todas las demás materias correspondientes al Máster.
4. El TFM no será reconocible por ningún trabajo o título previo (artículo 6.2 del Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, BOE 3 de julio de 2010).

Artículo 4. Modalidades.

1. Los TFM podrán consistir en trabajos de investigación o proyectos de naturaleza profesional, según se regule en las memorias de verificación, y otros que las Comisiones de Calidad de cada título consideren apropiados para la consecución de las competencias previstas en los diferentes planes de estudios.
2. Los TFM podrán desarrollarse en otras Universidades, Centros de Investigación, Empresas y entidades afines que hayan suscrito o suscriban con la Universidad de Extremadura los convenios correspondientes para llevar a cabo esta finalidad y en las universidades de destino de los estudiantes que se acojan a programas de movilidad. En estos casos la Comisión de Calidad del título correspondiente valorará la conveniencia de que junto al tutor de la Universidad de Extremadura pueda figurar como corresponsable del TFM otra persona vinculada a las entidades citadas.
3. El tema objeto del TFM deberá permitir su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ECTS que se le haya asignado a esta materia en el Plan de Estudios.
4. El TFM es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, se actuará conforme a los términos y condiciones previstos en la legislación. La Facultad mantendrá actualizada la base de datos de los trabajos vigentes, que será pública.

CAPÍTULO III. TUTELA ACADÉMICA

Artículo 5. Tutor académico

1. El TFM se realizará bajo la supervisión, al menos, de un tutor académico, que será un profesor doctor perteneciente a alguna de las áreas de conocimiento que

imparta docencia en el Máster, que se encargará de orientar al alumno en el cumplimiento de los objetivos fijados.

La inclusión de profesores doctores pertenecientes a otras áreas de conocimiento requerirá la aprobación de la Comisión de Calidad del centro, previo informe de la Comisión de Calidad del correspondiente título.

2. Los trabajos podrán ser co-tutelados por profesionales externos, expertos en el tema del trabajo y expresamente autorizados por el Centro, previo informe de la correspondiente Comisión de Calidad del título.

3. Todos los profesores doctores con docencia en la titulación y que dispongan de capacidad de carga docente están obligados a actuar como tutores de los TFM. En función de la disponibilidad docente de los distintos profesores y hasta completar el total de su carga docente, si es el caso, el Departamento asignará y distribuirá la tutoría de estos trabajos. Podrán ser también tutores todos los profesores doctores que pertenezcan a áreas de conocimiento con docencia en el máster.

4. El reconocimiento de la carga docente de la tutela académica del TFM y sus límites aparece recogido en la normativa correspondiente sobre dedicación del profesorado de la UEx.

5. Los tutores de los TFM deberán:

a) Procurar que el trabajo reúna los requisitos formales, teóricos o artísticos requeridos para cada tipo. Los requisitos formales aparecen expuestos en el Anexo 1 del presente documento.

b) Autorizar la defensa del trabajo, garantizando, mediante la emisión de un informe, que posea la calidad suficiente.

Artículo 6. Designación de tutores y oferta de trabajos.

1. Los Departamentos con docencia en la titulación elaborarán una oferta en la que consten los temas, tutores, número de estudiantes y criterios de asignación de los trabajos, que remitirá a la Facultad antes de la apertura del período ordinario de matrícula.

A petición de los estudiantes, la Comisión de Calidad del título podrá autorizar la realización de un TFM de temática distinta a las propuestas efectuadas por los Departamentos y que tendrá que ser acompañada por la aceptación de un profesor. Tanto la solicitud como la posible negativa serán razonadas y se remitirá una copia de todo el proceso a la Comisión de Calidad de la Facultad.

2. Para garantizar que la oferta del TFM cubra la demanda de los estudiantes con una diversidad temática acorde con los contenidos del título correspondiente, el número mínimo de trabajos que debe obligatoriamente ofertar cada Departamento será el de los alumnos matriculados, tomando para ello como referencia el curso anterior, más un veinticinco por ciento. En caso necesario, la Comisión de Calidad del Título podrá solicitar a los departamentos implicados una oferta adicional de temas para el TFM. La Comisión de Calidad del título, de acuerdo con los Departamentos implicados, debe velar por garantizar una asignación adecuada y proporcionada de tutores y temas y que además se encuentre en consonancia con la especialización del estudiante.

3. La Facultad hará pública con la suficiente antelación la oferta de trabajos indicando, al menos, título, tema, tutor o tutores y Departamento responsable para cada trabajo, así como la forma y los plazos en que los estudiantes deben realizar la solicitud.

4. En cuanto al procedimiento de asignación de estos trabajos a los estudiantes, se considerará prioritario, como norma general, la nota de acceso al máster. No

- obstante, de modo excepcional, para algunos trabajos muy específicos y con la aprobación de la Comisión de Calidad del título, se podrán incluir requisitos previos.
5. El listado provisional, con la asignación de tutores y temas a los estudiantes, se publicará en la página web de la Facultad y en los tablones de anuncios de la Secretaría del Centro. Ante dicha asignación, los estudiantes podrán formular reclamación motivada ante el Decano de la Facultad de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
 6. Una vez resueltas las reclamaciones, el Centro aprobará y publicará la lista definitiva de asignación de tutores y temas a los estudiantes.
 7. La Facultad, a través de la Comisión de Calidad del Centro, asegurará que cada estudiante tenga un tutor y un trabajo y dispondrá de la capacidad para solventar cualquier incidencia que pudiera surgir durante el desarrollo del trabajo.
 8. Cuando, por circunstancias sobrevenidas, el tutor cause baja, el Departamento arbitrará las medidas oportunas para su sustitución.
 9. El estudiante que quiera realizar un cambio de tutor o de tema deberá solicitarlo al Decano de la Facultad, por escrito, de manera motivada, en el plazo de quince días desde la fecha de la difusión del listado definitivo. El Centro resolverá sobre la petición de cambio en un plazo de quince días procediendo, en su caso, de acuerdo con el Departamento correspondiente, a la asignación de un nuevo tutor o tema, tomando en consideración las opiniones de todas las partes interesadas.
 10. De modo excepcional, mediante un escrito razonado dirigido al Decano de la Facultad, a lo largo de todo el proceso el estudiante podrá solicitar el cambio de tema o tutor. El Decano, con el asesoramiento que considere oportuno, dictará la correspondiente resolución, tras haber sido escuchadas todas las partes implicadas.
 11. La asignación del TFM tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva designación.
 12. La tutela académica del trabajo se iniciará desde el mismo momento de la asignación y se vinculará a la presentación, por parte del estudiante, durante el curso académico, de ejercicios tutelados. El calendario de entregas se fijará desde el principio de la labor tutorial.

CAPÍTULO IV. MATRICULACIÓN

Artículo 7. Matrícula

1. La matriculación en el TFM deberá realizarse en los períodos oficiales de matrícula, ya sea el ordinario o el de ampliación.
2. Para poder matricularse del TFM el estudiante deberá hallarse en condiciones de hacerlo también de todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios, tal y como se indica en las correspondientes memorias de verificación del título.
3. La matrícula da derecho al estudiante a presentarse a dos convocatorias oficiales, bien sean del mismo curso en que formalice la matrícula o de cursos sucesivos. Una vez agotadas estas dos convocatorias el estudiante tendrá que realizar una nueva matrícula en las mismas condiciones que la anterior. A estos efectos se mantendrá activa la convocatoria de septiembre. Los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas por la UEx podrán hacer uso de la convocatoria especial de finalización de estudios, que se celebrará en las fechas dispuestas en el calendario por la Universidad de Extremadura.

CAPÍTULO V. EXPOSICIÓN Y DEFENSA

Artículo 8. Exposición y defensa.

1. Para la exposición y defensa del TFM, el estudiante deberá haber aprobado todas las restantes asignaturas del plan de estudios.
2. Las solicitudes para la defensa del TFM se registrarán en las Secretaría de la Facultad, dentro de los plazos habilitados para ello, según el modelo normalizado disponible en la página web del Centro y que se podrá recoger también en la Secretaría. Dichas solicitudes deberán ser autorizadas por el tutor del trabajo. Se entregarán tres ejemplares impresos y una copia digital del trabajo. El estudiante podrá aportar, además del TFM, un portafolio con el material utilizado en el desarrollo del trabajo.
3. Antes de la exposición y defensa de los TFM, la Facultad será la responsable de hacer llegar a los respectivos presidentes de los tribunales el listado de estudiantes que podrán presentarse y defender sus trabajos, así como las copias impresas y cualquier otra documentación que la normativa establezca.
4. Para la defensa pública del TFM, el Centro habilitará en cada una de las convocatorias oficiales el período de defensa los mismos.
5. La Facultad hará públicos los calendarios completos de defensa con antelación suficiente respecto de la fecha señalada para la correspondiente convocatoria, indicando para cada estudiante el lugar, día y hora fijados para la defensa de su trabajo.
6. La defensa del trabajo será presencial y pública. Para su evaluación, el alumno deberá exponer el trabajo realizado durante un tiempo mínimo de 15 minutos y máximo de 20, aunque la Comisión de Calidad del título correspondiente podrá optar, razonadamente, por otros criterios diferentes, en cuyo caso tendrá que especificarse cuando se produzca la citación de la defensa. En este acto el estudiante deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su trabajo, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal durante un tiempo máximo de 45 minutos.
Excepcionalmente, y por razones justificadas, con el informe favorable y razonado de la Comisión de Calidad del título y la autorización expresa del Centro, el acto de defensa podrá realizarse de manera no presencial empleando las herramientas telemáticas que se estimen oportunas (vídeo conferencia...)
7. La redacción del trabajo y su defensa se harán como norma general en español, salvo los casos señalados en el punto siguiente. La Comisión de Calidad del título podrá solicitar razonadamente la excepción, parcial o total, a esta norma general en trabajos muy específicos.
8. En los títulos que acreditan las competencias en lenguas modernas extranjeras la redacción del trabajo y su defensa se realizarán en la correspondiente lengua.
9. El Centro es el encargado de establecer las normas de estilo, extensión y estructura del trabajo. Estas normas aparecen recogidas en el Anexo 1 del presente documento.

CAPÍTULO VI. EVALUACIÓN

Artículo 9. Tribunal de evaluación

1. La participación en los tribunales será obligatoria para todos los profesores doctores pertenecientes a áreas de conocimiento con docencia en el plan de estudios.
2. Los tribunales, nombrados por la Facultad a propuesta de los departamentos, estarán constituidos por tres profesores doctores cuyas trayectorias académicas – docentes, investigadoras o profesionales- se relacionen, siempre que sea posible,

con el tema del TFM. Entre ellos no podrá figurar el director del trabajo. Al menos uno de los miembros del tribunal podrá pertenecer a un Departamento distinto al que le ha sido adscrito el trabajo. Se nombrarán, asimismo, dos suplentes con las mismas características que los titulares.

La presidencia recaerá en el profesor de mayor categoría docente y antigüedad. Ejercerá como secretario el profesor de menor categoría docente y antigüedad.

3. Los tribunales del trabajo se constituirán formalmente con la debida antelación y con publicidad de sus actuaciones, siguiendo los modelos de documentación emitidos por la Facultad.

4. El tribunal deliberará sobre la calificación a puerta cerrada. Para la calificación se tendrá en cuenta, al menos, la calidad científica y técnica del trabajo presentado, la calidad del material entregado y la claridad expositiva, valorándose también la capacidad de debate y defensa argumental. Los criterios específicos de evaluación deberán ser publicados por cada tribunal con suficiente antelación. En todo caso deberán corresponderse con lo regulado en las memorias de verificación.

5. Los tribunales velarán en todo momento por la aplicación de las normas de originalidad del trabajo expuestas en la presente normativa. Deberán extremar la precaución con las posibles copias o plagios de estos trabajos. El alumno que incurra en esta práctica suspenderá el trabajo fin de máster, sin perjuicio de que pueda incurrir en la correspondiente sanción académica.

6. Los tribunales podrán evaluar uno o varios trabajos, según figure en el nombramiento correspondiente.

7. La vigencia de los tribunales será de un curso académico.

Artículo 10. Calificación

1. Las calificaciones y sus revisiones, al igual que todo el proceso del TFM, se regirán por la normativa de evaluación de la UEx. Si la calificación final fuese de “suspense”, ésta deberá ser motivada, emitiendo un informe tanto al estudiante como al tutor, con las propuestas de mejora.

2. A la terminación de cada curso académico se podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor”, a uno o varios TFM, siempre que éstos, en la evaluación final, hayan obtenido una calificación de “Sobresaliente” y que el correspondiente tribunal haya indicado que opta a Matrícula de Honor. Cuando en una titulación haya más de un tribunal evaluador, la Comisión de calidad del título establecerá un mecanismo objetivo para la concesión de las Matrículas de honor.

3. El acta de evaluación del TFM se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa, siendo responsabilidad del Secretario del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos del Centro. Corresponderá a la dirección de la Facultad velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

4. El centro publicará un listado con los trabajos y calificaciones otorgadas en cada convocatoria, conforme al artículo 10 de la normativa de evaluación de la UEx.

5. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFM, de acuerdo con la normativa vigente en la Universidad de Extremadura.

Disposición adicional

Conforme a lo que se indica en el artículo 1.3 de la presente normativa, el *Máster universitario de formación del profesorado en Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional y Escuela Oficial de Idiomas* es un máster profesionalizante que se rige por unas normas específicas recogidas en la memoria de verificación. Es

preciso tener en cuenta la necesidad de respetar un convenio previo con el Gobierno de Extremadura y la coordinación con otros tres centros de la UEx donde también se imparte.

Disposición transitoria

Los alumnos que estuvieran matriculados en el TFM antes de la aprobación de la presente normativa tendrán derecho a mantener dicha asignación durante dos cursos académicos, como máximo.

Disposición derogatoria

Quedan derogadas todas las normas vigentes en aquellos puntos que entren en contradicción con la presente, de modo especial la Regulación de Trabajos de Fin de Máster aprobada en Junta de Facultad el 19/02/2010 y modificada en Junta de Facultad de 15/11/2010.

Disposición final

Tras su aprobación por la Junta de Facultad, esta normativa entrará en vigor después de la constatación por parte del Vicerrectorado de Docencia y Relaciones Institucionales de su adecuación a lo establecido en la normativa general de la Universidad y tras cumplir con la exigencia de su publicidad.

ANEXO 1. NORMAS DE PRESENTACIÓN RECOMENDADAS

Las presentes normas podrán ser adecuadas por cada Comisión de Calidad de cada título de máster en función de las peculiaridades y sistemas habituales en su campo científico. Las modificaciones deben ser expresamente publicadas en la página web correspondiente a cada uno de estos másteres.

1. ESTRUCTURA DEL TRABAJO.

Las memorias de TFM deberán contener, al menos, los siguientes apartados:

- a) Índice paginado
- b) Presentación e introducción del trabajo
- c) Desarrollo, subdividido en apartados o capítulos.
- d) Conclusiones
- e) Bibliografía

Los trabajos tendrán que aparecer paginados.

2. PORTADA Y PRIMERA PÁGINA

2.1.- PORTADA

En la portada deberán aparecer todos los datos identificativos del trabajo que se presenta:

- Título del trabajo presentado
- Identificación del título de Máster
- Autor (nombre y dos apellidos)
- Tutor o tutores
- Departamento
- Facultad
- Fecha de presentación

2.2.- PRIMERA PÁGINA

Deberá contener:

- Un breve resumen de un máximo de 15 líneas.
- Cinco palabras clave

3. EXTENSIÓN:

La extensión de la memoria del TFM será de un mínimo de 60 a 100 páginas de texto, mecanografiadas con un interlineado de 1,5. Excepcionalmente, atendiendo a la singularidad de los trabajos, la Comisión de Calidad del Título podrá razonadamente autorizar la defensa de memorias con un número diferente de páginas. Esta extensión está pensada para un TFM de 12 créditos ECTS, por lo que si un título tuviese un número de créditos diferentes habría que efectuarse la correspondiente proporción en este punto.

4. FORMATO:

- Dejar una sangría al comienzo de cada párrafo.
- Márgenes:
 - Izquierdo: 3 cm.
 - Derecho: 3 cm.
 - Superior: 2,5 cm.

- Inferior: 2.5 cm.
- Espacio interlineal: 1,5.
- Tipo de letra: Times New Roman 12 o similar.
- Ilustración tipográfica de encabezamientos y apartados:
- Título del capítulo: Mayúscula 14 + negrita
- Título de los apartados 1^{er} nivel: Mayúscula 12 + negrita
- Título de los apartados 2^o nivel: Minúscula 12 + negrita
- Numeración de apartados: Número dígitos (1., 1.1., 1.1.1., ...)
- Salvo en los títulos de capítulos y de apartados, se evitará el uso de negrita.
- Se utilizará la *cursiva* en los siguientes casos:
 - los títulos de poemas, cuentos, artículos, ensayos, obras de arte, películas, programas de radio o televisión o cualquier otra obra, así como los nombres de aviones, barcos, etc., siempre que se citen en el texto.
 - Los seudónimos o apodos de personas
 - Las palabras en idiomas diferentes al empleado en el trabajo
 - Si a lo largo del texto se utilizan abreviaturas, será necesario incluir un índice de las mismas que se colocará detrás del Índice General del trabajo, en página aparte.

5. CITAS

Cuando se realicen citas en el texto se hará de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- Se entrecomillará («») el texto citado literalmente, en letra redonda, cualquiera que sea la lengua de la cita. Los signos de puntuación se colocarán detrás de las comillas.
- La supresión de una parte del texto de la cita se indicará mediante tres puntos suspensivos entre corchetes [...]
- Si la cita ocupa más de tres líneas se sangrará, utilizando una letra de cuerpo menor (Times New Roman 10 o similar)
- Todas las citas textuales o no textuales deberán ir acompañadas de su correspondiente referencia en los términos descritos en el siguiente apartado (6.1).

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Las referencias bibliográficas podrán indicarse en el texto, en nota a pie de página o en nota a final de capítulo. El alumno optará por la forma que le resulte más funcional según el tipo de trabajo que realice.

6.1.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS EN EL TEXTO

- Las referencias bibliográficas incluidas en el texto deberán indicar, entre paréntesis, los apellidos del autor (en minúscula) y el año de edición de la obra. Ejemplo: (Seco, 1998).

- Cuando se redacte en el texto una cita, ya sea textual o no textual, deberá indicarse la referencia bibliográfica al final de cita y entre paréntesis, debiendo recoger autor (apellidos en minúscula), año de edición de la obra y página.

Ejemplo: «Hasta el siglo V la cultura se mantuvo a un nivel aceptable en todo el Occidente latino» (Gil, 2004: 149).

6.2.- REFERENCIAS EN NOTA A PIE DE PÁGINA O EN NOTA A FINAL DE CAPÍTULO

Las notas a pie de página y las notas a final de capítulo se indicarán mediante números arábigos (en superíndice) que se colocarán delante de los signos de puntuación.

Las referencias bibliográficas en notas a pie de página o a final de capítulo se indicarán según el siguiente esquema:

6.2.1.- Libros: Nombre del autor (en minúscula), APELLIDOS (en mayúscula), *Título de la obra* (en cursiva), Lugar de publicación, Editorial, Año, Edición utilizada, Número del volumen o tomo en números árabes tras la abreviatura t. o vol., Página (p. o pp.). Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Francisco RICO, *El pequeño mundo del hombre. Varía fortuna de una idea en la cultura española*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2008, pp. 43-45.

Si la obra fuera de dos o tres autores, sus nombres y APELLIDOS se indicarán separados por punto y coma. En caso de que fueran más de tres, solo se indicará el nombre y APELLIDO del primero, seguido de coma y *et al.* (en cursiva).

Ejemplos: Ciro Flamarion S. CARDOSO; Héctor PÉREZ BRIGNOLI, *Los métodos de la Historia. Introducción a los problemas, métodos y técnicas de la historia demográfica, económica y social*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 136-137.

José María BLÁZQUEZ *et al.*, *Historia de España Antigua. Hispania romana*, Madrid, Cátedra, 1985, p. 66.

Si la obra no tuviese autor o autores explícitos, sino editor/es, coordinador/es o director/es, se citará como si fueran autores, seguido de la indicación (ed./eds., coord./coords. o dir./dirs.) entre paréntesis.

Ejemplo: Ascensión BARAÑANO *et al.* (Eds.), *Diccionario de relaciones interculturales. Diversidad y globalización*, Madrid, Editorial Complutense, 2007.

Cuando se tenga que hacer mención al editor/es científico o literario de una obra, se indicará detrás del título de la misma.

Ejemplo: Ramón GÓMEZ DE LA SERNA, *Greguerías*, ed. Rodolfo Cardona, Madrid, Cátedra, 1982.

6.2.2.- Capítulos de obras colectivas: Nombre del autor (en minúscula), APELLIDOS (en mayúscula), «Título del capítulo» (entre comillas), seguido de la preposición “en”, *Título de la obra* (en cursiva), nombre y apellidos del editor del libro (en minúscula), seguido de la abreviatura que corresponda (dir./ dirs., ed./eds., coord./coords.) según conste como director/es, editor/es o coordinador/es, Lugar de publicación, Editorial, Año, Edición utilizada, Número del volumen o tomo en números árabes tras la abreviatura t. o vol., Página (p. o pp.). Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

A efectos de cita bibliográfica, las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de Congresos, Coloquios, Jornadas y otras reuniones científicas se citarán como capítulos de libros.

Ejemplo: Hal S. BARRON, «Recent Trends in U.S. Social History», en *Historia a Debate*, Carlos Barros (ed.), A Coruña, Xunta de Galicia, 2000, t. I, pp. 51-59.

6.2.3.- Artículos de revistas y publicaciones periódicas: Nombre del autor (en minúscula), APELLIDOS (en mayúscula), «Título del capítulo» (entre comillas), *Título de la revista o publicación periódica* (en cursiva), Número del volumen en cifras arábigas o en romano (según conste), Año de publicación entre paréntesis, Página (p. o pp.). Todos estos datos deben separarse entre sí por una coma.

Ejemplo: Manuel de TERÁN, «Geografía humana y sociología geografía social», *Estudios Geográficos*, vol. 25, N° 97 (1964), pp. 441-466.

Cuando se repita la referencia a una obra en distintas notas bastará indicar Nombre y Apellido del autor (en minúscula), Título abreviado (*cursiva* o redonda entrecomillado según fuera libro, capítulo de libro o artículo), seguido de la expresión *cit.* y página.

Ejemplo: Francisco Rico, *El pequeño mundo*, *cit.*, p. 60.

Ejemplo: Manuel de Terán, «Geografía humana», *cit.*, p. 443.

Cuando en dos o más notas seguidas se cite la referencia a una misma obra se indicará *Ibíd.*

7. BIBLIOGRAFÍA

La bibliografía se presentará al final de cada trabajo y se incluirán en ella libros, capítulos, artículos de revistas u otras publicaciones periódicas, actas de congresos, páginas web...

Se presentará ordenada alfabéticamente por el primer apellido del autor. En caso de que hubiera más de una obra de un mismo autor, estas se ordenarán por año de publicación, de más antiguo a más reciente.

El formato de presentación de libros, capítulos de libros y artículos de revista será el mismo que el indicado para las referencias bibliográficas en notas a pie de página, si bien en la bibliografía final los APELLIDOS del autor se colocarán delante del Nombre.

Ejemplo: RICO, Francisco, *El pequeño mundo del hombre. Varia fortuna de una idea en la cultura española*, Barcelona, Círculo de Lectores, 2008.

Ejemplo: TERÁN, Manuel de, «Geografía humana y sociología geografía social», *Estudios Geográficos*, vol. 25, N° 97 (1964), pp. 441-466.

Cuando se cite un documento electrónico, se indicará el localizador permanente DOI (*Digital Object Identifier*) o la dirección URL (<http://>), aunque en este caso habrá de indicarse la fecha de consulta.

8. TABLAS, CUADROS, FIGURAS Y GRÁFICOS

Las tablas, cuadros, figuras y gráficos de las memorias irán numeradas y podrán aparecer en el lugar correspondiente dentro del texto o al final de la memoria en un índice de ilustraciones.